RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 001 -2014-GR.APURIMAC/DRA.

Abancay; 07 MAR. 2014

VISTOS:

El Informe N°086-2014-GRAP/GRI/13.02-SGE, de fecha 03 de Febrero del 2014, Informe N°930-2013-GRAP/07.04, de fecha 12 de Diciembre del 2013, Memorando N° 1433-2013-GR-APURIMAC-13-GRI, de fecha 04 de Diciembre del 2013, Informe N° 535-2013-GRAP/GRI.13.02-SGE, de fecha 02 de Diciembre del 2013, y demás documentos que forman parte de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha 20 de Mayo del 2013, se suscribió el Contrato Directoral Regional N° 039-2013-GR.APURIMAC/DRA. entre el Gobierno Regional de Apurímac, y el Consorcio PERU CONSTRUC, teniendo por objeto la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACION MATERNO INFANTIL A LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL C.S. PUEBLO JOVEN CENTENARIO CATEGORIA I – 4, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"; por el monto de S/.84,500.00, Nuevos Soles (Ochenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) a todo costo, incluye el I.G.V; y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios; y la Addenda N° 14-2013 al Contrato Directoral Regional N° 039-2013-GR.APURIMAC/DRA, en fecha 09 de Setiembre del año 2013;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 015-2013-GR.APURIMAC/DRA, de fecha 10 de Octubre del año 2013, se resuelve en forma total el Contrato Directoral Regional N° 039-2013-GR-APURÍMAC/DRA, de fecha 20 de Mayo del año 2013, y la Addenda N° 14-2013 al Contrato Directoral Regional N° 039-2013-GR.APURIMAC/DRA, por haber incurrido en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato e incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, habiendo sido notificado por conducto notarial;

Que, mediante Acta de Conciliación N° 058-2013, de fecha 12 de Noviembre del año 2013, se arriba al acuerdo conciliatorio entre el Gobierno Regional de Apurímac y el Consorcio PERU CONSTRUC, y estando al Informe N° 930-2013-GRAP/07.04, de fecha 12 de Diciembre del año 2013, la Directora de la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesi de Bienes, solicita se declare consentida la resolución del contrato por incumplimiento del acuerdo conciliatorio arribado; la Entidad en cumplimiento del numeral 4) del Acta de Conciliación citada, emite la resolución declarando consentida la Resolución Directoral Regional N° 015-2013-GR.APURIMAC/DRA, de fecha 10 de Octubre del año 2013.

Que, para la emisión del acto administrativo que declara consentida la Resolución Directoral Regional N° 015-2013-GR-APURÍMAC/DRA, tiene como amparo legal, lo establecido en:

I. La Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley Nº 29873, establece:

Artículo. 40°.- sobre clausulas obligatorias en los contratos, Literal b. Solución de controversias: Toda controversia surgida durante la etapa de ejecución del contrato deberá resolverse mediante conciliación o arbitraje. En caso que en las Bases o el contrato no se incluya la cláusula correspondiente, se entenderá incorporada de pleno derecho la cláusula modelo que establezca el Reglamento.

II. El Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establece:

Artículo 170.- Efectos de la resolución (...) Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato podrá ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de comunicada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entenderá que la resolución del contrato ha quedado consentida.

Estando a la base normativa anotada se emite la presente determinación en virtud al Acta de Conciliación Nº 058-2013, numeral 4) del acuerdo conciliatorio total, toda vez que los acuerdos conciliatorios constituyen una modalidad de solución de conflictos de obligatorio cumplimiento para las partes.

Por las consideraciones expuestas, en observancia a los principios de trato justo e igualitario, equidad, que rigen las contrataciones públicas; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley Nº 27867 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURÍMAC/PR de fecha 03 de Enero del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONSENTIDA la Resolución Directoral Regional N° 015-2013-GR-APURÍMAC/DRA, de fecha 10 de Octubre del año 2013, que **Resuelve en forma total el Contrato Directoral Regional N° 039-2013-GR-APURÍMAC/DRA, de fecha 20 de Mayo del año 2013, y la Addenda Nº 14-2013 al Contrato Directoral Regional Nº 039-2013-GR.APURIMAC/DRA;** en merito al Acta de Conciliación Nº 058-2013, numeral 4) del acuerdo conciliatorio total, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE al CONSORCIO PERU CONSTRUC, a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;

CPC. GIOVANI TOHALINO RIVEROS
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GTR/DRA
RJH/DRAJ
AAC/Abog.